

- 2.2. Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad definida en la norma UNE 60-305-83, que se extiende hasta 5 metros a cada lado del eje de la tubería, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.
- 2.3. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.
3. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:
 - 3.1. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.
 - Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 - 3.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Sexta

Los cruces especiales con bienes de uso o servicio público se realizarán, en todo caso, de acuerdo con los condicionados impuestos por los organismos de que dependan.

Séptima

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Octava

Esta Autorización es independiente de las que corresponda otorgar a otros organismos.

Novena

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, esta Resolución habrá de ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicada a los afectados.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de febrero de 2009.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/2.311/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de dos líneas subterráneas y reforma de una línea aérea a 20 kV, a instalar en calle Pedernal, sin número, en el término municipal de Galapagar (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de dos líneas subterráneas y reforma de una línea aérea, cuyas características son las siguientes:

2008P1617

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en calle Ruy González Clavijo, número 1, 28005 Madrid.
 - b) Ubicación de la instalación: En calle Pedernal, sin número, en el término municipal de Galapagar.
 - c) Objeto de la instalación: Mejorar la arquitectura de red existente en la zona.
 - d) Características principales:
 - Instalación de dos líneas subterráneas:
 - 2008P1617 ILE3530, simple circuito, a 20 kV de tensión, 350 metros de longitud, con conductor HEPRZ1-26/45 kV, de 1.000 milímetros cuadrados, en Al + H16, con origen en CT “Guijo 1”, en calle Pedernal, coordenadas UTM: X = 413584 e Y = 4495533, y final en paso aéreo-subterráneo proyectado en apoyo número 22, coordenadas UTM: X = 413702 e Y = 4495424.
 - 2008P1617 ILE3531, simple circuito, a 20 kV de tensión, 350 metros de longitud, con conductor HEPRZ1-26/45 kV, de 1.000 milímetros cuadrados, en Al + H16, con origen en CT “Guijo 1”, en calle Pedernal, coordenadas UTM: X = 413584 e Y = 4495533, y final en paso aéreo-subterráneo proyectado en apoyo número 22, coordenadas UTM: X = 413702 e Y = 4495424.
 - Reforma de una línea aérea (2008P1617 ILE3532), simple circuito, a 20 kV de tensión, 64 metros de longitud, con conductor 100 Al/S1 A, con origen en apoyo número 22, coordenadas UTM: X = 413702 e Y = 4495424, y final en nuevo apoyo proyectado número 48, coordenadas UTM: X = 413653 e Y = 4495417.
- Asimismo, se desmontarán dos tramos de línea aérea, desde el apoyo número 22 hasta el apoyo número 52 y los apoyos números 52, 51 y 47, y otro tramo de línea aérea desde el apoyo número 48 hasta el apoyo número 50, desmontando los apoyos números 50, 49 y 48, en este último tramo se instala un nuevo apoyo. Se realizará el tendido de un nuevo vano entre dicho apoyo al número 22.
- e) Presupuesto total: 2.534.581,01 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este anuncio y para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

Relación de bienes y derechos del proyecto de instalación de dos nuevas líneas subterráneas para enlazar el CT “Guijo” con CT “Congosto Bajo” y CT “Dr. Parache” y reforma de línea aérea (término municipal de Galapagar)

FINCA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN SUBTERÁNEA				AFECCIÓN AÉREO				
		TM	PARAJE	NATURALEZA	POL N°	PARC N°	L (m)	A (m)	SP (m²)	OT (m²)	L (m)	A (m)	AP.	SP (m²)	OT (m²)
1	Jesús Arriba Sancho	Galapagar	El Congosto	Prado	2	21	94,00	0,8	75,20	282,00	64	6	1	384	484
2	Manuel Reina Gómez	Galapagar	Plaza del guijo, 3 suelo Galapagar	Suelo sin edificar	3655801VK1935N0001EO		120,00	0,8	96,00	360,00	-	-	-	-	-

SP: Servidumbre de paso. OT: Ocupación temporal. L: Longitud. A: Ancho. AP: Apoyos.

(02/1.976/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 10 de febrero de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Terraza”, presentada conjuntamente por don Roberto Regadera López, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Recreativos González García, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada conjuntamente en 8 de octubre de 2008 por EO “Recreativos González García, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 4.707-MA, y don Roberto Regadera López como titular del establecimiento, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 8 de octubre de 2008, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por EO “Recreativos González García, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 4.707-MA, y don Roberto Regadera López un cambio de titulari-

dad en la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Terraza”, ubicado en calle Real, número 2, de Valdemanco (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 19.3 párrafos 1 y 3 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que, si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 16 de octubre de 2008.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 3 del artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de